



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00099-00
DEMANDANTE:	YULIANA ANDREA BOTERO SÁNCHEZ
DEMANDADO:	LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO:	Cúmplase y ordena enlistar el proceso en el cronograma de digitalización y conformación del expediente digital

En este momento procesal, está dependencia resuelve:

Primero. El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, **Avoca conocimiento** nuevamente del proceso de la referencia.

Segundo. Cúmplase lo resuelto por el superior funcional el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**.

Tercero. De conformidad con la providencia proferida por el superior funcional del **30/09/2021**, en la cual se abstiene de conocer en apelación por la cuantía del trámite, el despacho ordena continuar la ejecución en los siguientes términos.

El despacho recuerda que hay consignado un título por valor de **\$4.111.242**, con el # **4132300003130198**, consignado por **PORVENIR S.A. el día 17/09/2018**.

Ahora bien, el despacho requiere a las partes y/o a sus apoderados, previo a pronunciarse sobre la terminación del proceso y la entrega de dineros, para que en un término que no supere los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, presenten la liquidación del crédito actualizada.

CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c06c39aa1e33f41d86d6ff74757df4381ff17af9ea4741c4e799e87793cd67d5

Documento generado en 02/11/2021 05:43:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>